



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación No. 110014003031-2018-01186-00

Se agrega el poder otorgado, por lo que se tiene para todos los efectos que la abogada Maria del Pilar Soto Vargas actúa en nombre de la demandante en los términos del mandato conferido.

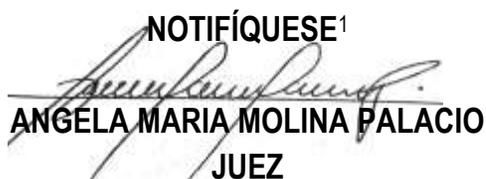
Por otro lado, de conformidad con lo expresado por la curadora ad litem de los demandados, se hace necesario verificar la información. En consecuencia, se **RESUELVE:**

Primero: Requerir a Betsabé Patricia Chavarro Manrique para que en **el término de 3 días explique** por qué no informó sobre la existencia del proceso 11001310300520180011300 que se adelanta en el Juzgado 5 Civil del Circuito de esta ciudad, y de la posibilidad de que allí existiera información sobre posibles lugares de notificación de los demandados. Lo anterior, con el fin de evaluar la aplicación del artículo 86 del CGP.

Segundo: Oficiar al Juzgado 5° Civil del Circuito de la ciudad para que remita copia del expediente 11001310300520180011300 de Julio Ernesto Rojas Rincón y Yasmina Isabel Rojas De Castillo contra Betsabé Patricia Chavarro.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a7e318fc36a67f03ca6a89f2a8e512d0b306f4c34cf1a688717dfad0e21527

Documento generado en 03/09/2021 09:03:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**